

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.) Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el precio del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que en la continuacion se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó con el apoderado de los herederos tienen el haberlos efectivos, pueden presentarse en la misma y les serán satisfechos; girándose al propio tiempo que deban percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallen; siendo el último número que alcanza el llamamiento el 8.150.

- Hilario Sanchiz Lizardi.
- Francisco Brabo Oliva.
- José Barcon Gonzalez.
- Manuel Berrocal Ramirez.
- Gabriel Eteo Gonzalez.
- Francisco Fernandez Acebes.
- Manuel Gomez Carrascal.
- José Fernandez Jimenez.
- Manuel Gonzalez Incógnito.
- Tomás García Gil.
- Juan García Sojo.
- Venancio Hernandez Mesa.
- Antonio Hercilla Ruiz.
- Francisco Lorents Fernandez.
- Julian Muñoz Fernandez.
- Manuel Marquez Millan.
- Telasforo Merino Rodriguez.
- Juan Mazol Rios.
- Pascual Novales Remon.
- Manuel Oviedo Castro.
- Agustin Peña Sevilla.
- Domingo Querol Momblanch.
- Pedro Rodriguez Alvarez.
- Enrique Recuerdo Cuevas.

- Marcos Sens Furriol.
- José Serrat Hugal.
- Dionisio Sanchez Prieto.
- Francisco Villar Fernandez.
- José Zarzurco Cote.
- Narciso Aguado Hercilla.
- José Castan Lopez.
- José Antonio Carrasco García.
- Ponciano Corral Baraona.
- Pedro Clemente Mateo.
- Magdaleno Cogolludo Vazquez.
- Félice Fontan Solar.
- Blas Cecina Chiville.
- Jaime Margales Pino.

- José Martin Ruiz.
 - Antonio Moreno Gonzalez.
 - Felipe Ortiz Ruiz.
 - José Ortiz Aguilera.
 - Ambrosio Sierra Aller.
 - José Diago Perez.
 - Antonio Lopez Lerga.
 - Bruno Apellanez Lopez.
 - Rosendo Arce Prieto.
 - Antonio Bermejo Grijaldo.
- Madrid 9 de Abril de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.

(Gaceta del 16 de Abril.)

Relacion de los individuos fallecidos de los ejércitos de Puerto-Rico y Filipinas, cuyos alcances serán satisfechos á sus herederos tan pronto como se remitan á este centro los documentos que justifiquen su derecho.

Cuerpos.	NOMBRES.
EJÉRCITO DE FILIPINAS.	
Mindanao.....	Bonifacio Amo Cortés.
Artillería.....	Prudencio Berruñana Martinez.
Magallanes.....	Ricardo Campos Palomero.
Artillería.....	Dionisio Garcia Jimenez.
Mindanao.....	Francisco Egochaga Crespo.
EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.	
Cadiz.....	Quintín Gutierrez Garcia.
EJÉRCITO DE FILIPINAS.	
Artillería....	Antonio Gonzalez Beltran.
Idea.....	Juan Llovera Farias.
Guardia civil...	Fermin Maitera Pedraarena.
Artillería.....	Agustin Megía Reina.
EJÉRCITO DE PUERTO-RICO.	
Madrid.....	Cándido Vera Sanz
Guardia civil....	Faustino Zarazábal Goñi.

Madrid 9 de Abril de 1883.—El Coronel, primer Jefe, Miguel de Fuentes.
(Gaceta del 16 de Abril.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 114.

Per Real orden fecha 30 de Marzo

último se ha dispuesto la busca y captura de los súbditos franceses Pablo Saussucq y Martin Baguerre, cuyas señas se expresan á continuacion, los cuales están acusados ante los Tribunales de su nacion por los delitos de malversacion de fondos y falsificacion de documentos.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia

civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las oportunas diligencias á fin de conseguir la captura de los súbditos indicados, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposicion con toda seguridad.

Santander 16 de Abril de 1883.

El Gobernador interino,
Luis Diaz Sala.

Señas de Pablo Saussucq.

Edad 34 años, estatura 1 metro 65 centímetros, pelo rubio, complexion fuerte. Señas particulares: es manco y está condecorado con una medalla militar.

Señas de Martin Baguerre.

Edad 35 años, estatura 1 metro 54 centímetros, cara redonda, pelo castaño claro, bigote rubio, nariz gruesa, boca grande, barba redonda. Señas particulares: muy corpulento, cojera muy pronunciada y en algunas épocas del año tiene la nariz granulenta.

SECCION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Núm. 4.011.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GOÑI, Jefe de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Eugenio Solache, vecino de Reinoso, ha presentado una solicitud de registro de setenta y un pertenencias con el nombre de «Dos Amigos» de mineral de hierro y otros al sitio que llaman «Venta Nueva» en el Alto del Escudo, término del lugar de Resconorio y Corconte en los Ayuntamientos de Lúena y Poblacion, que linda por los cuatro vientos cardinales con las pertenencias de las minas nombradas Elisa, Paquita, Antonio, Concha y Valentina, de la propiedad de D. Santos Gandarillas.

Verifica la designacion de este registro en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida el hito que colocado á 100 metros en direccion Sur del ángulo Sudoeste del edificio llamado la Venta Nueva forma el ángulo de

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MESES DE MARZO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion y Comision provincial.	5.152 44	
	Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	239 56	
	Material de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33	
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material de los mismos.	679 15	6.994 04
3.º	Material de las Comisiones especiales.	97 91	
4.º	Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante y material del mismo.	408 33	
5.º	Sueldo de los médicos de baños y aguas minerales.	333 32	
CAPITULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.	2.000	2.000
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	833 32	
	Material para estas obras.	66 08	
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	949 16	1.848 56
	Material para estas mismas obras.		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	98 83	98 83
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.	2.895 82	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza.	4.247 39	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.	796 48	8.877 17
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.	208 32	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela de artes y oficios.	729 16	
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.	166 66	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	1.772 50	2.939 16
4.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Expósitos.	1.000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Unico.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	175	175 22.932 76
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.		
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.		
CAPITULO IV. Otros gastos.			
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3.529 15	3.529 15 3.529 15
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.º	Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.		
2.º	Obligaciones pendientes en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.		
TOTAL GENERAL			26.461 91

En Santander á 31 de Marzo de 1883.—V.º B.º—El Vicepresidente Ricardo de las Cuevas.—El Contador de fondos provinciales, Antonio María Coll y Puig.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Debiendo proceder esta Administracion á efectuar los trabajos para la formacion de la matrícula de la contribucion industrial de esta capital, respectiva al próximo año económico por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 31 de Diciembre último, ha acordado que sucesivamente se constituyan los gremios en conformidad á lo prevenido en el art. 42 del nuevo reglamento de 13 de Julio de 1882.

Al efecto los industriales que pertenezcan á las clases que á continuacion se expresan se servirán concurrir á esta Administracion en los dias y horas que tambien se designan para hacer los nombramientos de Síndicos y Clasificadores y para el señalamiento de cuotas en los gremios que no lleguen á diez individuos, en el concepto que la designacion de la mayoría de concurrentes es obligatoria para las clases así como la falta de asistencia se considera como renuncia segun lo establecido en el art. 54 del ya citado reglamento.

Y para que llegue á conocimiento del público se le hace presente por medio de este anuncio.

Tarifa.....	Clase.....	Número.....	GREMIOS.	Horas.
Dia 1.º de Mayo.				
4.º O. I.	1.º	Abogados.	3 tarde.	
Id. »	5	Escribanos de Juzgados.	3 1/2.	
Id. »	6	Notarios.	3 3/4.	
Id. »	7	Procuradores de los Tribunales.	4.	
Id. A. y O.	4	Confiteros.	4 1/4.	
Id. »	8	Sastres que confeccionan solamente á la medida prendas de vestir surtiendo los géneros.	4 3/4.	
Id. »	15	Fotógrafos.	5.	
Id. »	16	Lapidarios ó marmolistas.	5 1/4.	
Id. »	21	Tintoreros.	5 1/2.	
Id. »	23	Impresores.	5 3/4.	
Id. »	28	Establecimientos de litografía.	6.	
Id. »	29	Ebanistas, silleros y tapiceros con taller.	6 1/4.	
Id. »	34	Peluqueros y barberos en salon.	6 1/2.	
Dia 2.				
4.º A. y O.	42	Armeros que monten ó compongan armas.	3 tarde.	
Id. »	47	Broncistas.	3 1/4.	
Id. »	49	Calafateadores y carpinteros de ribera.	3 1/2.	
Id. »	50	Cofreos ó constructores de baulas.	3 3/4.	
Id. »	52	Carpinteros con taller abierto.	4.	
Id. »	58	Cordoneros y galoneros establecidos en portal.	4 1/2.	
Id. »	65	Constructores de pipas, cubas y cubetas.	4 3/4.	
Id. »	66	Constructores de velámen para buques.	5.	
Id. »	69	Encuadernadores de libros.	5 1/4.	
Id. »	70	Escultores, estatuarios, etcétera.	5 1/2.	
Id. »	71	Esmaltadores y engastadores de piedras falsas.	5 3/4.	
Id. »	76	Grabadores.	6.	
Id. »	78	Herreros, cerrajeros y fresneros.	6 1/4.	
Id. »	79	Hojalateros y vidrieros.	6 1/2.	
Dia 4.				
4.º A. y O.	81	Hornos de bollos y vizcochos.	3 tarde.	
Id. »	82	Hornos fijos ó intermitentes para cocer pan.	3 1/4.	
Id. »	88	Modistas.	3 1/2.	
Id. »	90	Barberos en tienda ó portal.	3 3/4.	
Id. »	92	Pintores.	4.	
Id. »	97	Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.	4 1/4.	
Id. »	101	Torneros en madera, marfil ó hueso.	4 1/2.	
Id. »	103	Zapateros.	5.	
CUATRO LUGARES.				
Dia 5.				
1.º 5.º	11	Vendedores al por mayor de vinos comunes del país.	3 tarde.	
Id. 6.º	14	Tiendas de comestibles.	3 1/2.	
Id. 7.º	6	Vendedores al por menor de vinos y aguardientes.	4.	
4.º O. C.	8	Médicos cirujanos.	4 1/2.	
Id. A. y O.	78	Herreros y cerrajeros.	4 3/4.	
Id. »	103	Zapateros.	5.	

Santander 17 de Abril de 1883.—El Administrador de Contribuciones, Eduardo Loren.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de 1.ª instancia de Santander, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia del territorio á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de veinte dias contados desde la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Búrgos 17 de Abril de 1883.—El Secretario de gobierno, José María Llinás de Andreu.

ANUNCIOS PARTICULARES.

UN COCHE LANDÓ

de dos capotas, forma moderna y elegante, ligero y de la más sólida construcción, de Binder, de muy poco uso, se vende en precio arreglado, y darán razon en esta imprenta. 3a1

SUBASTA VOLUNTARIA.

CASAS EN LA CALLE DE RUPALACIO.

A voluntad de sus dueños se vendrán en pública subasta el dia 25 del corriente mes de Abril, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Urbano de Agüero, calle de San Francisco, núm. 12, piso 3.º, las casas siguientes, que radican en esta ciudad:

1.ª Una casa, número 3, de la calle de Rupalacio (antes del Peso), compuesta de almacen, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, de ocho metros de frente y catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

2.ª Otra casa contigua á la anterior, número 5 de la misma calle de Rupalacio, compuesta de dos almacenes, dos habitaciones en el piso 1.º, dos en el 2.º, dos en el 3.º y dos guardillas habitables, que mide once metros veinte centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

3.ª Otra casa contigua tambien á la anterior, número 7 de dicha calle de Rupalacio, compuesta de almacen, piso 1.º, 2.º, 3.º y guardilla habitable, que mide 7 metros ochenta y cinco centímetros de frente por catorce metros cuarenta y cinco centímetros de fondo.

Las fincas se adjudicarán al mejor postor.

Las demás condiciones, que han de servir de base á la subasta, están de manifiesto en dicha Notaría, donde po-

drán acudir los que quieran interesarse en esta licitacion.

Santander 10 de Abril de 1883. 7a5

A los Sres. Alcaldes de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios depago insertos en dicho período que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á peticion de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

Se hallan de venta en esta imprenta.

PAPEL RIGOLLOT

MOSTAZA en HOJAS para SINAPISMOS

Adeptado por los Hospitales de París los Hospitales militares, la Marina francesa y la Marina real inglesa.

INDISPENSABLE en las FAMILIAS y para los VIAGEROS

Solo deben admitirse como VERDADERO PAPER RIGOLLOT las hojas que llevan estampada al través esta firma en Encarnado.

F. Rigollet

DEPOSITO GENERAL
24, Avenida Victoria, 24
PARIS

TEATRO PRINCIPAL.

El jueves de la próxima semana empezará sus representaciones en este coliseo una compañía de declamacion dirigida por el primer actor D. Wenceslao Bueno, y en la cual figura la notable primera actriz D.ª Carmen Argüelles y el reputado actor cómico don José Mesejo.

La Empresa pondrá en escena las obras nuevas estrenadas con más éxito en los teatros de Madrid, entre las cual s se cuenta *Conflicto entre dos deberes*, de D. José Echegaray, *Las culturas de carne*, de D. Enrique Solís, y *Sin familia*, de don Miguel Echegaray.

Oportunamente se publicará la lista de la compañía y bases del abono.

Imp. de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

ASMA CATARRO, OPRESION, TOS, PALPITACIONES, y todas las afecciones de las vias respiratorias, se calman inmediatamente y se curan usando los TUBOS LEVASSEUR.

Farmacia LEVASSEUR, 23, rue de la Monnaie, en Paris.

NEURALGIAS JAQUECAS, DOLORES DE ESTOMAGO y todas las afecciones nerviosas, se curan inmediatamente con las PILDORAS ANTI-NEURALGICAS del Dr. CRONIER.

Madrid: Agencia franco-española, Sordo, 34

Depósito en Santander: D. Erasun Salgado, Atarazanas, 19

QUINA POINDRON

ELIXIR Compuesto con las 3 QUINAS y COCA DEL PERÚ

Muy agradable al paladar y de una dosis siempre exacta, es la mejor preparacion de su clase. Empléase con éxito en las Afecciones de las vias digestivas, Inapetencia, Clorosis, Anemia, Agotamiento de las fuerzas. Es el mejor específico contra las afecciones febriles y, en especial, las calenturas intermitentes.

Los graves inconvenientes que presenta casi siempre el uso prolongado de la Quina, son anulados por completo, con la adición de la Coca del Perú, tan justamente llamada por los Indios, *Planta Divina*.

PARIS, farm.ª POINDRON, 14, Rue des Blancs-Manteaux
MADRID, por Mayor, Agencia franco-hispano-portuguesa, Sordo 31.